

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021 69

Por ajustarse a los lineamientos del numeral 2º del Art. 161 del C. General del Proceso, se suspende el proceso por el término de seis meses contados a partir de la presentación del memorial.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez